



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 630014003006-2021-00446-00

Observa el Despacho que, a la presente fecha el secuestre CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO no ha atendido la carga que le fue ordenada en auto del 07 de marzo de 2024, y reiterada en auto del 11 de abril del mismo año (A.54, 59), tendiente a realizar la entrega del bien inmueble distinguido con FMI 280-113099 de la ORIP de Armenia Q, a la persona que lo tuviere al momento de la diligencia de secuestro. De igual manera, tampoco rindió cuentas comprobadas de su gestión, no aportó su informe final ni el acta de entrega.

En ese sentido, resulta claro que el auxiliar precitado no cumplió plenamente con el ejercicio de sus funciones; por lo cual, esta judicatura dispone **no fijarle honorarios adicionales y definitivos**, en armonía a lo reglado por los artículos 25 y 27 del acuerdo PSAA15- 10448 de 2015, pues “... *los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio encomendado...*”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ.**

(Estado Nro.66 del 30 de abril de 2024)

JSMZ (carpeta 3)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **748d3d4d8e210b78d103017fae3f919989048608993ce6d761b3198e0a7b507**

Documento generado en 29/04/2024 01:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>